

Libertad de expresión

La libre expresión de la opinión de los estudiantes es una parte importante de la educación en una sociedad democrática. El distrito alienta la expresión de opinión verbal y escrita de los estudiantes en las instalaciones de la escuela, siempre y cuando no interrumpa sustancialmente el funcionamiento de la escuela ni viole esta política. Se prohíbe expresamente a los estudiantes el uso de términos vulgares y/u ofensivos en el salón de clases o en la asamblea.

Publicaciones estudiantiles

Las publicaciones estudiantiles producidas como parte del plan de estudios de la escuela o con el apoyo del fondo asociado del cuerpo estudiantil están destinadas a servir tanto como vehículos para la instrucción como para la comunicación estudiantil. Aunque el distrito los financia y opera sustancialmente, los editores estudiantiles de los medios patrocinados por la escuela son responsables de determinar las noticias, la opinión, los reportajes y el contenido publicitario de los medios, de conformidad con el capítulo 28A.600 RCW. El material que aparece en dichas publicaciones puede reflejar varias áreas de interés de los estudiantes, incluidos temas sobre los cuales puede haber controversia y desacuerdo. Al abordar un tema controvertido, las publicaciones de los estudiantes deben esforzarse por brindar un tratamiento en profundidad y representar una variedad de puntos de vista. Dichos materiales no pueden:

- Ser difamatorios o difamatorios;
- Ser una invasión

injustificada de la privacidad; • Ser obsceno o profano, de modo que infrinja las leyes, normas o leyes federales o estatales.

regulaciones o incita a otros a violar leyes, reglas o regulaciones federales o estatales, incluidas las normas establecidas por la ley federal de comunicaciones o las reglas o regulaciones aplicables de la comisión federal de comunicaciones;

- Causar una interrupción sustancial de la escuela; • Violar la política o el procedimiento del distrito relacionado con el acoso, la intimidación, el hostigamiento o la prohibición de discriminación de conformidad con RCW 28A.642.010. • Violar las leyes, normas y reglamentos federales o estatales, o incitar a la violación de dichas leyes; o • Anunciar productos de tabaco, licor, drogas ilícitas o parafernalia de drogas.

El superintendente desarrollará pautas, asegurándose de que los estudiantes puedan ejercer la libertad de expresión siempre que no presente una interrupción material y sustancial del funcionamiento ordenado de la escuela, implementando los estándares anteriores y estableciendo procedimientos para la revisión inmediata de cualquier materiales que parecen no cumplir con las normas.

Distribución de materiales Los

estudiantes y el personal del distrito pueden distribuir publicaciones estudiantiles u otros materiales en las instalaciones escolares de acuerdo con los procedimientos desarrollados por el superintendente. Dichos procedimientos pueden imponer límites en el tiempo, el lugar y la forma de distribución, incluida la autorización previa para la publicación de dicho material en la propiedad escolar.

Los estudiantes responsables de la distribución de material que conduzca a una interrupción sustancial de la actividad escolar o que de otro modo interfiera con las operaciones escolares estarán sujetos a medidas correctivas, incluida la suspensión o expulsión, de conformidad con las políticas de disciplina estudiantil.

Nadie que no sea estudiante ni empleado del distrito puede distribuir materiales en los terrenos de la escuela.

Referencias cruzadas:
3241 - Gestión del aula, disciplina y
Acción correctiva

2340 - Actividades y prácticas relacionadas con la religión

Referencias Legales:
RCW 28A.600 WAC
392-400-215 Derechos de los estudiantes

Recursos de gestión:
Alerta de política de junio de 2018
2018 - Edición de mayo
2015 - Alerta de política de julio
Policy News, agosto de 2001 Algunos recordatorios de la libertad civil

Fecha de adopción: 07.94

Clasificación: recomendada Revisado:
02.11; 04.19; 4.21